Resolución SNFCL N°.629/2017.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AMPLIATORIA DEL CONTRATO N° 11/2016, CELEBRADO CON LA FIRMA LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2016 "LAVADO DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL" - ID N° 310.648.

Asunción, 28 de julio de 2017.

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) Nº 491/2017 de fecha 28 de julio de 2017, por el cual remite para consideración de la Secretaría Técnica, el Dictamen U.O.C. Nº 035/2017 de fecha 27 de julio de 2017, referente a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 11/2016, suscrito con la firma LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/2016 "Lavado de Vehículos - Plurianual" - ID N° 310.648; y

CONSIDERANDO: Que, el referido dictamen, luego de exponer los fundamentos, consideraciones y alcances legales que hacen a la ampliación del citado contrato, recomienda: "ampliar la vigencia del Contrato N° 11/2016, suscrito con la firma LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/2016 "Lavado de Vehículos - Plurianual" - ID N° 310.648, hasta el 29 de julio de 2018".

Que, asimismo, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), ha remitido conjuntamente los antecedentes que respaldan las conclusiones arribadas en el Dictamen U.O.C. Nº 035/2017.

Que, en ese sentido, cabe señalar que el Contrato N° 11/2016 fue suscrito en fecha 29 de julio de 2016 y tiene vigencia hasta el 29 de julio de 2017. Además, que no se ha alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado.

Que, la Dirección Administrativa y Financiera mediante el Memorándum D.A.F. N° 230/2017 de fecha 13 de junio de 2017, solicita lo siguiente: "Se remite solicitud de ampliación de la Vigencia del Contrato de Lavadero el Puente, conforme lo solicitado por la Coordinación Administrativa a través del Memorándum N° 185/2017..." (Sic). Al respecto, dicho memorándum expresa que: "... con el objeto de solicitar la Ampliación de la vigencia del contrato de Lavadero el Puente, hasta el 29 de Julio del año 2018. El pedido obedece al vencimiento del contrato, UOC N° 11/2016 del llamado de Contratación Directa N° 03/2016 "Lavado de Vehículos - Plurianual" (ID N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Idalia A. Ortega Soleg
Secretaria General
MTESS/SINAFOCAL

Maria Victoria Diaz de Coscia
Secretaria Interina
MTESS/SINAFOCAL

Resolución SNFCL N°.622/2017.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AMPLIATORIA DEL CONTRATO N° 11/2016, CELEBRADO CON LA FIRMA LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2016 "LAVADO DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL" - ID N° 310.648.

310.648 y a la conformidad en la prestación del servicio y el saldo disponible… " (Sic).

Que, asimismo, a través de nota recibida en fecha 27 de julio de 2017, el Proveedor manifiesta su conformidad para la ampliación de la vigencia del mencionado contrato.

Que, el Artículo 11° de la Resolución DNCP N° 2238/2014 de fecha 5 de agosto de 2014, modificado por la Resolución DNCP N° 1342/2017 de fecha 28 de abril de 2017, dispone que: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: a)… b)… c)… d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, la contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos…".

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", entre otras cosas, establece cuanto sigue: "… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Idalia A. Ortega Soto
Secretaria General
MTESS/SINAFOCAL

Que, por Resolución MTESS N° 33/2016 se autoriza a la Señora María Victoria Diesel de Coscia, Secretaria Técnica Interina del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), a suscribir actos administrativos, con vigencia a partir del 2 de enero de 2016.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SINAFOCAL
María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTESS / SINAFOCAL

Resolución SNFCL N°.622/2017.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AMPLIATORIA DEL CONTRATO N° 11/2016, CELEBRADO CON LA FIRMA LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2016 "LAVADO DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL" - ID N° 310.648.

LA SECRETARIA TÉCNICA INTERINA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)

R E S U E L V E:

ART.1º ***AMPLIAR***, hasta el 29 de julio de 2018, la vigencia del Contrato N° 11/2016, suscrito con la firma LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/2016 "Lavado de Vehículos - Plurianual" - ID N° 310.648, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ART.2º ***AUTORIZAR***, la suscripción de la Adenda N° 01 Ampliatoria del Contrato N° 11/2016, suscrito con la firma LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/2016 "Lavado de Vehículos - Plurianual" - ID N° 310.648, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

ART.3º ***COMUNICAR***, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTESS/SINAFOCAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SINAFOCAL

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL